



Recurso nº 431/2020 C.A. Región de Murcia 28/2020

Resolución nº 696/2020

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 19 de junio de 2020.

VISTO el recurso interpuesto por D. A.A.M.S., en representación de GEOHABITAT, S.L., contra la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 14 de mayo de 2020, por la que se realiza el encargo a TRAGSA del servicio denominado *“trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor”*, con expediente 30-20, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, mediante Orden de 14 de mayo de 2020, publicado en su perfil el 15 del mismo mes, procedió a formalizar el encargo a TRAGSA del servicio denominado *“trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor”*.

Segundo. Disconforme con esta resolución, GEOHABITAT, S.L., ha interpuesto, con fecha 20 de mayo de 2020, recurso especial en materia de contratación, alegando, por un lado, la falta de motivación y justificación de la excepcionalidad para acudir a la figura del encargo y, por otro lado, la infracción de la DA 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al haberse iniciado las labores objeto del encargo con anterioridad a la comunicación de la formalización del mismo por parte de la Consejería.

Tercero. Posteriormente, con fecha de presentación de 22 de mayo y de registro de 23 de mayo de 2020, la mercantil recurrente ha presentado nuevo escrito en el que solicita la retirada del recurso especial por renuncia al mismo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 LCSP y en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de recursos contractuales de fecha 4 de marzo de 2012 (BOE de fecha 21/11/2012), prorrogado mediante Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2015 (BOE de fecha 11/11/2015) y nuevamente prorrogado mediante Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2018 (BOE de fecha 01/12/2018).

Segundo. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP.

Tercero. Al haber desistido totalmente la parte recurrente de su recurso (si bien habla impropiaamente de renuncia), se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto del mismo que, determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conlleva necesariamente su archivo.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA:**

Primero. Archivar, por desistimiento completo de la recurrente, el recurso interpuesto por D. A.A.M.S., en representación de GEOHABITAT, S.L., contra la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 14 de mayo de 2020, por la que se realiza el encargo a TRAGSA del servicio denominado *“trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor”*, con expediente 30-20.

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la



interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.